

Plataforma Brasileña de Derechos Humanos Económicos,
Sociales y Culturales

Plataforma DhESC Brasil

Proyecto Relatores Nacionales en DhESC

Apoyo:

*Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas – UNV
Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano
Fundación Ford*

Relatoría Nacional para el Derecho Humano al Medio Ambiente

**INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
DE PETROBRÁS EN EL PARQUE NACIONAL YASUNÍ- ECUADOR**

RELATORA: LIA GIRALDO DA SILVA AUGUSTO

ASESOR: DANIEL RIBEIRO SILVESTRE

APOYO: JULIANNA MALEABA DE LA RED BRASILEÑA DE JUSTICIA AMBIENTAL Y DE
ACCIÓN ECOLÓGICA DE ECUADOR

ENERO DEL 2006

SÍNTESIS

El presente informe es resultado del trabajo de la comisión de investigación de la actividad de Petrobrás en el Parque Nacional Yasuní – Ecuador, realizado los días 11, 12 y 13 de enero del 2006, a causa de denuncias recibidas por la plataforma Dhesc-Brasil sobre violación de derechos humanos.

La comisión estuvo a cargo de la relatoría de derechos humanos para el ambiente y tuvo como objetivo verificar *in situ* la presencia de Petrobrás en territorio ambientalmente protegido, reconocer posibles violaciones de derechos humanos en curso o potenciales, y, de manera preventiva, recomendar medidas para garantizar que no haya otras violaciones.

La comisión constató diversos tipos de violaciones a los derechos humanos cometidos por el gobierno ecuatoriano y por diferentes petroleras, incluida la Petrobrás. Hizo recomendaciones, siendo la principal la de no explotación de petróleo en tierras del Parque Nacional Yasuní y la de exigir una posición por parte del gobierno brasileño y de la Petrobrás para evitar la apariencia de “doble modelo”, lo cual atenta contra la convención internacional, las legislaciones locales y los derechos ancestrales de los indígenas del territorio protegido.

ÍNDICE

1. Presentación

1.1. El Proyecto de los Relatores Nacionales

1.2. La Relatoría Nacional para el Derecho Humano al Medio Ambiente

1.3 Definición de la Misión: Investigación de las actividades de Petrobrás en el Parque Nacional Yasuní - Ecuador

2. Objetivo de la Investigación

3. Actividades Desarrolladas en la Investigación

4. Caracterización del problema

4.1 Contexto

4.1.1 La legislación ecuatoriana e internacional e implicaciones para con los derechos humanos y ambientales

4.1.2 La acción de la Petrobrás en Brasil

5. Los hechos

5.1. Informes complementarios

6. Violaciones constatadas por la comisión

7. Recomendaciones

8. Orientaciones

9. Bibliografía consultada

10. Anexos

1. Presentación

1.1. EL PROYECTO RELADORES NACIONALES

El *Proyecto Relatores Nacionales en Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales* es promovido por la *Plataforma Brasileña de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales* (Plataforma DhESC Brasil)¹, con el apoyo del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y de la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano, con el objetivo de contribuir a que el Brasil adopte un modelo de pleno respeto a los derechos humanos.

Éste es realizado a partir de la nominación de Relatores Nacionales en Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, designados por un Consejo tripartito (sociedad civil, poder público e organizaciones del sistema ONU) para evaluar la capacidad del país de cumplir con sus obligaciones nacionales (Constitución Federal y Programa Nacional de Derechos Humanos) e internacionales (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros tratados) y presentar propuestas que se dirijan a hacer efectivos los derechos. El mandato de los relatores tiene una duración de dos años y se caracteriza, entre otros elementos, por la independencia partidaria, gubernamental e institucional. Cada Relator cuenta con el apoyo de un asesor, que es voluntario de las Naciones Unidas, para la realización de sus trabajos.

Seis relatorías nacionales fueron creadas inicialmente para los siguientes derechos: educación, salud, trabajo, vivienda adecuada y tierra urbana; agua, alimentación y tierra rural; y medio ambiente. Los relatores cuentan con las prerrogativas o facultades de recibir denuncias, analizar casos de violaciones de los derechos humanos en misiones de investigación (visitas *in situ*) y elaboración de informes analíticos y propositivos sobre la realidad encontrada en relación a los derechos en cuestión. Sus informes son enviados a las autoridades públicas brasileñas y presentados ante organismos internacionales como las Comisiones de Derechos Humanos de la ONU y de la OEA, además de hacérselos disponibles a cualquier ciudadano.

Siendo imposible realizar la tarea de visitar todas las localidades que merecen investigaciones sobre la situación de los derechos, el trabajo de los relatores nacionales está enfocado en casos representativos de violaciones que remiten al contexto más amplio de la situación de reconocimiento, protección y promoción de los derechos en cuestión. El contacto con los grupos sociales y con las víctimas de violaciones, así como la organización de comisiones, no sería posible sin el apoyo de entidades locales.

1.2. LA RELATORÍA NACIONAL PARA EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE

Para el mandato de la Relatoría (2005-2006) fue nominada la médica sanitaria y de trabajo, investigadora de FIOCRUZ y docente de la Universidad de Pernambuco y también miembro de la Red Brasileña de Justicia Ambiental, Dra. Lia Giraldo da Silva Augusto.

¹ www.dhescbrasil.org.br

El plan de trabajo del presente mandato establece como temas centrales el de las contaminaciones químicas (contaminaciones industriales y por agrotóxicos) y el de los grandes proyectos de desarrollo (obras de infraestructura y agronegocio). En el 2005, la Relatoría realizó dos misiones de investigación en el Estado de Maranhão, en conjunto con otras relatorías nacionales: una, para el caso del Centro Siderúrgico de San Luis² y otra en el Bajo Parnaíba³, relacionada con los impactos que tiene sobre los pequeños propietarios rurales y sobre el medio ambiente el avance del monocultivo de la soya en la región. El asesor de la Relatoría, desde el 2003, es Daniel Ribeiro Silvestre, abogado, bachiller (licenciado) y especialista en derechos humanos de la Universidad de San Paulo.

La Relatoría Nacional para el Derecho al Medio Ambiente tiene apoyo de la Red Brasileña de Justicia Ambiental. Según su manifiesto de creación, *la injusticia ambiental es el mecanismo por el cual las sociedades desiguales, desde el punto de vista económico y social, destinan la mayor carga de los daños ambientales del desarrollo a las poblaciones de renta baja, a los grupos raciales discriminados, a los pueblos étnicos tradicionales, a los barrios obreros, a las poblaciones marginadas y vulnerables.*

1.3 Definición Misión: Investigación de las Actividades de Petrobrás en el Parque Nacional Yasuní-Ecuador

Comunidad Afectada: Huaorani – Amazonía Ecuatoriana

Lugar de la inspección: Ciudad del Coca- Ecuador

Fecha de la inspección: 11,12 y 13 de Enero del 2006

2. Objetivo de la Investigación

Verificar *in situ* la presencia de la Petrobrás en territorio ambientalmente protegido, reconocer posibles violaciones a los derechos humanos, en curso o potenciales, y de manera preventiva, recomendar medidas para garantizar que no haya otras violaciones.

3. Actividades desarrolladas en la investigación

- 01- Toma de declaraciones durante el Taller de Capacitación sobre Impactos Ambientales y Derechos Colectivos en la ciudad del Coca-Ecuador, para cerca de 80 representantes de comunidades Huaorani⁴. Esta actividad fue promovida por la Asociación de Mujeres Huaorani-AMWAE y apoyada por la Organización de Nacionalidades Huaorani del Ecuador-ONHAE y por la ONG Acción Ecológica.
- 02- Visita *in situ* para constatar los daños provocados por el pasivo ambiental dejado por las petroleras que actuaron y están actuando en esta región amazónica ecuatoriana, sus efectos en la salud humana y los riesgos para la vida;
- 03- Escucha del representante de los moradores de la Comunidad de San Carlos, afectada por las actividades de la Texaco;

² Con la Relatoría Nacional para el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada y la Relatoría Nacional para el derecho humano a la Alimentación, Agua y Tierra Rural.

³ Con la Relatoría Nacional para el derecho humano a la Alimentación, Agua y Tierra Rural.

⁴ Huaorani, etnia que vive en la Amazonía ecuatoriana.

- 04- Escucha de los representantes de los Huaorani presentes en el Taller⁵.
- 05- Escucha de los representantes de las organizaciones nacionales de protección de las nacionalidades indígenas del Ecuador⁶;
- 06- Escucha del representante de los Mapuches de Argentina⁷;
- 07- Escucha de los representantes de Organizaciones de Derechos Humanos del Ecuador⁸;
- 08- Escucha del representante de Acción Ecológica-Ecuador⁹;
- 09- Entrevista con los medios de comunicación escritos, televisados y hablados;
- 10- Realización de entrevista grabada y filmada por grupo independiente para documental sobre la acción de las petroleras en la Amazonia ecuatoriana.

4. Caracterización del problema

- El Ecuador es un país dependiente económicamente de la actividad petrolera nacional y extranjera en su territorio¹⁰.
- La riqueza petrolera del Ecuador viene siendo explotada por empresas extranjeras mediante contratos firmados con el gobierno nacional.
- Mientras tanto, la legislación que regula la actividad petrolera contradice la Constitución Federal en lo que atañe a las actividades en áreas ambientalmente protegidas y pertenecientes a los pueblos indígenas originarios;
- Las actividades petroleras vienen siendo realizadas por empresas nacionales y extranjeras en áreas protegidas habitadas por pueblos indígenas (ver anexo mapa 1);
- Las empresas extranjeras celebran “convenios” directamente con las organizaciones, grupos y comunidades afectadas, pagan dinero directamente a sus representantes, ofrecen “beneficios” a cambio de la aceptación de la actividad de las empresas en su territorio (ver anexo facsímil de contratos);
- Estos convenios son realizados, además, con “batallones” militares para garantizar la seguridad para las actividades de las empresas (ver anexo facsímil);
- La falta de políticas públicas suficientes para la educación, la salud, el ambiente y la generación de renta hace que muchas comunidades acepten las ofertas de las empresas petroleras, creyendo en los beneficios o, inclusive, reconociendo sus daños.
- Existen grupos indígenas recién contactados, con buen número de personas no alfabetizadas y grupos voluntariamente no contactados (grupo Tagaeri) que son presionados directa o indirectamente por las empresas petroleras a trasladarse de su territorio o a realizar “convenios” para recibir los “beneficios” ofrecidos por las empresas;

⁵ Las declaraciones fueron hechas libremente en lengua huaorani y traducidos para el español por representantes de la propia comunidad.

⁶ Alicia Cahuiya de la AMWAE; Moi Enomenga de la ONHAE; Efrén Kalapucha de la CONAIE.

⁷ Relmu Nanku.

⁸ Aidé Peralta.

⁹ Alexandra Almeida, José Proaño e Elizabeth Bravo de Acción Ecológica.

¹⁰ Acción Ecológica. *Ecuador ni es ni será ya país amazónico*. Quito. Octubre de 2003.

- La cultura de los pueblos indígenas no ha sido respetada, especialmente desde el punto de vista lingüístico y alimenticio. A pesar de haber en Ecuador una política descentralizada para la educación bilingüe, ésta todavía no involucra a la mayor parte de los necesitados, dejando excluidos a grandes contingentes de indígenas, especialmente los adultos, que permanecen dependiendo de “becas” pagadas por las empresas petroleras. Hay una gran disputa por estas “becas”;
- Desde el punto de vista alimenticio, los Huaorani tienen una constitución física delgada y musculosa puesto que viven de la caza y de la pesca; son nómadas y recorren grandes distancias para buscar alimentos. Al abrir caminos las empresas y el gobierno en tierras indígenas, generan atractivos para el establecimiento territorial permanente de los indígenas. Los alimentos ofrecidos por las empresas son ricos en carbohidratos y grasas. De esta forma, en poco tiempo, los Huaorani están cambiando su constitución física y la obesidad ya es un problema de salud entre ellos;
- El territorio de los Huaorani es mucho mayor de lo que está definido por el Estado Ecuatoriano (ver anexo mapa 2). El Parque Nacional Yasuní queda dentro de las tierras de los Huaorani y por tener petróleo viene sufriendo presión de empresas extranjeras para su explotación;
- Los Huaorani tienen una concepción del territorio distinta a la del Estado ecuatoriano y no aceptan la restricción realizada por decisión del Estado. Además de las leyes definidas oficialmente, existen leyes ancestrales que son seguidas por los pueblos indígenas y que chocan con las del Estado en diversos aspectos;
- Los pueblos indígenas no son consultados por el Estado con ocasión de la celebración de convenios con empresas extranjeras, violando derechos;
- Las empresas petroleras que ya operaban o continúan operando en territorio ecuatoriano y en tierras indígenas dejaron un pasivo ambiental que se observa muy claramente (pozos abandonados; residuos de crudo en el suelo, en piscinas profundas; tuberías y tanques abandonados, etc.). Las carreteras abiertas en el corazón de la selva, en tierras indígenas, atraen a grupos que empiezan a vivir en sus márgenes, por los cuales también pasan los oleoductos de refinamiento de petróleo (Anexo Fotos 01 y 02). La ocupación del suelo es anárquica. Hay riesgo inminente para la vida de los grupos humanos si se considera la inseguridad química existente en el lugar. Las tuberías están dispuestas a cielo abierto, es decir, al aire, unas al lado de otras, a veces sujetas por tanques, pedazos de palos y piedras improvisadas, todo esto en terrenos sujetos a derrumbes de tierra y temblores que pueden hacer que se rompan las tuberías (Anexo Foto 3). Hay equipos operando sin ninguna protección y presentan una visible falta de mantenimiento. Las empresas que están operando también queman gas, contaminando la atmósfera. Al introducirse agua en los pozos perforados, ésta se contamina con hidrocarburos aromáticos y de esta manera la capa freática también se contamina;
- Los grupos poblacionales de las áreas de actividad petrolera se quejan de que el agua contaminada, además de enfermar y matar animales (ganado, caballos, perros y animales silvestres) (Anexo Fotos 04 y 05), también afecta a la salud humana. El cáncer, en especial la leucemia, es una enfermedad que se tornó frecuente entre estos grupos humanos¹¹.
- No existe el reconocimiento, por parte del gobierno ni de las empresas, de los problemas de salud provenientes de la exposición humana a los hidrocarburos aromáticos;

¹¹ Ídem.

- Otras quejas se refieren a la deforestación y a la desestructuración social; entre esto último, se refieren a la prostitución, al alcoholismo y a la violencia. En relación a la violencia, ésta tiene múltiples dimensiones y se agravó con el Plan Colombia y la fuerte militarización del área, lo que favorece a las empresas, puesto que en estas zonas hacen uso de los convenios con los batallones militares para que resguarden su patrimonio, habiendo un ambiente intimidatorio en las comunidades. Suceden asesinatos que permanecen sin investigación;
- Otra forma importante de violencia es la presencia de diversos grupos misionales que imponen su religión y, además, algunos están al servicio de las empresas para facilitar su entrada en territorios indígenas. Hay diversos sucesos de violencia y de violaciones cometidas por estos grupos misionales, como las sufridas por los Huaorani, víctimas de las acciones del Instituto Lingüístico de Verano, que estaba al servicio de la Texaco (ver descripción del hecho en el cuerpo del informe).
- Además es común el proceder corrupto en diversos niveles, incluyendo en ello a los dirigentes comunitarios. Este proceso confunde y divide a las comunidades, debilitando su capacidad organizativa y de toma de decisión.
- Falta transparencia en las acciones del Estado y de las empresas y falta participación de las comunidades afectadas en lo que se refiere a la elaboración de convenios para las actividades petroleras o de reparación;
- Empresas transnacionales, como la Texaco, están siendo protegidas en sus países de origen, que no reconocen la responsabilidad de sus gobiernos por los daños causados por ellas en Ecuador;
- Las empresas petroleras intercambian su patrimonio mediante ventas e incorporaciones y el pasivo ambiental dejado no es asumido por la nueva emprendedora;
- La Petrobrás viene expandiendo sus actividades extraterritoriales (hacia fuera de las fronteras brasileñas), y se encuentra en actividad en cerca de 20 países, constituyendo una multinacional en la rama del petróleo;
- En el territorio ecuatoriano, la Petrobrás explota petróleo en el área 18, como fruto de la compra de la concesión de explotación de la empresa argentina Pérez Company, que también incluye la explotación de petróleo en el Bloque 31, en pleno Parque Nacional Yasuní. A pesar de que haya un convenio celebrado con el gobierno ecuatoriano, el Ministerio del Medio Ambiente de Ecuador “embargó” el convenio, por ser el área el mayor Parque Nacional y el más importante en biodiversidad del país, además de ser habitado por los huaorani, con grupos aislados voluntariamente y no contactados.
- El gobierno brasileño está presionando diplomáticamente al gobierno ecuatoriano para que se suspenda el embargo y se autorice la explotación del Parque.
- La Petrobrás viene haciendo propuestas a los grupos indígenas del Parque Nacional Yasuní para financiar los “Planes de Vida”, a fin de recibir su apoyo para sus actividades en esta área.

4.1 Contexto

4.1.1 La legislación ecuatoriana e internacional y las implicaciones para los derechos humanos y ambientales:

Como en la mayor parte de los países, en el Ecuador, los parques nacionales son áreas de protección integral, siendo prohibida, de manera expresa, cualquier actividad de carácter industrial en su interior. La Legislación Ambiental Unificada en su Art. 170 (título XIV del libro III) sobre el régimen forestal “prohíbe la explotación de petróleo en áreas protegidas”.

El Ecuador es un país que tiene al petróleo como el principal producto generador de *commodities*. En el 2004, la explotación de petróleo bruto representó casi el 56% de las exportaciones totales del país.

Este nivel de dependencia hace que la Ley Nacional de Petróleo (Hidrocarburos) permita el desarrollo de actividades petroleras en las áreas protegidas, contradiciendo la Legislación Ambiental Unificada y la Ley Ecuatoriana de Gestión Ambiental N. 08, del 16 de septiembre de 1992, que establece que “*las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación*” y declara de “*interés público la preservación del medio ambiente, de los ecosistemas, de la biodiversidad, de la integridad del patrimonio genético*” de este país y también establece “*un sistema nacional de áreas protegidas para de esta manera garantizar el desarrollo sostenible*”.

La historia de la delimitación del Parque Nacional Yasuní y del territorio indígena huaorani es un indicador de la flexibilización que es impuesta por la legislación de protección ambiental a los derechos de los pueblos indígenas por interés de las empresas petroleras.

En 1998, los Ministerios de “Agricultura y Ganadería” y de “Energía y Minas” habían expedido un Acuerdo Ministerial N. 1743, que permitía y normalizaba el desarrollo petrolero en Parques Nacionales o sus equivalentes. Esta resolución tornó posible que el Plan de Manejo del Parque Nacional Yasuní dispusiera la mitad del parque como zona destinada al uso industrial.

Frente a esta situación, la Corporación de Defensa de la Vida (CORDAVI), que es una organización de la sociedad civil ecuatoriana, entró con una demanda al Tribunal de Garantías Constitucionales, teniendo como base el Art. 107 de la Ley Forestal del Ecuador (Ley N° 74 RO 64, del 24 de agosto de 1981, que establece que las áreas protegidas son destinadas a la preservación de patrones ecológicos, estéticos y culturales. La CORDAVI alegó que no era conveniente que la explotación petrolera fuera permitida en una área protegida).

El Tribunal estableció entonces la siguiente resolución: “*eviten en lo posterior hacer concesiones de áreas para la explotación petrolera dentro de los Parques y áreas de reserva natural o equivalentes, porque lesionarían la disposición constitucional citada*”.

Sin embargo, 28 días después, el mismo Tribunal se echó para atrás y expidió una nueva resolución en sustitución de la anterior: “*tomen las medidas necesarias para la protección de la naturaleza y extremen las medidas de protección y control del ecosistema del medio ambiente en las actividades de explotación petrolera*”¹².

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23, número 6, dice: sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos nacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: **el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación**. Adicionalmente, la Ley Forestal vigente en Ecuador no permite las actividades petroleras en áreas protegidas, mucho menos en Parques Nacionales, que tienen el *estatus* más elevado de conservación en Ecuador. Esta Ley es contradicha por la Ley del Petróleo (“*Hidrocarburos*”), y que fue

¹² Oilwatch. Deuda Ecológica de las transnacionales con el pueblo Huaorani y el Parque Nacional Yasuní.

modificada con el propósito de favorecer la extracción de recursos no renovables en detrimento de la conservación.

El Parque Nacional Yasuní es parte de la Rede Mundial de Reservas de Biosfera. Como tal, debe sujetarse a la "Estrategia de Sevilla para Reservas de Biosfera", en la cual fueron establecidos los principios que deben regir el manejo de estas reservas¹³.

Además, el Principio de Precaución Art. 91 de la Constitución Ecuatoriana obliga al Estado a tomar medidas preventivas en el caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, incluyendo prohibir autorizaciones para la construcción de infraestructura petrolera.

El 25 de agosto del 2004, con la llegada del presidente de Brasil, Luis Ignacio Lula da Silva, el Ministerio del Ambiente otorgó la Licencia Ambiental a Petrobrás, para la fase de construcción del Proyecto para el Desarrollo y la Producción del Bloque 31¹⁴.

El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la consultora Walsh para la Petrobrás reconoce que el camino del oleoducto atravesará bosques maduros sumamente frágiles, que se encuentran sobre colinas, grietas aluviales, 08 bacías hidrográficas y 110 áreas de pantano¹⁵.

Las deyecciones (lodos) de perforación del Bloque 18, operado también por la Petrobrás, son depositados en terrenos de comunidades. De estos "aterramientos" salen fuertes olores de los productos químicos (hidrocarburos aromáticos) contaminantes¹⁶.

La construcción de una nueva carretera puede desencadenar un proceso descontrolado de asentamientos indígenas huaorani y quichuas, como ya ocurrió en la "Vía Maxus", donde las comunidades son totalmente dependientes de la empresa española Repsol, recibiendo comida, casa y servicios básicos, manteniéndose una relación de subordinación de las comunidades indígenas¹⁷.

4.1.3 La actividad de la Petrobrás en Brasil

En Brasil, un Parque Nacional está protegido por una legislación específica que hace su protección integral, lo que significa que la utilización directa de recursos naturales no está permitida. El decreto que lo regula es el N. 84017/79, destacándose que el objetivo principal de los Parques Nacionales reside en la preservación de ecosistemas naturales englobados, contra cualquier alteración que los trastoque. La ley 9985/00 que instituyó el Sistema Nacional de Unidades de Conservación de la Naturaleza, incluye los Parques Nacionales y las Reservas Biológicas en el grupo de las unidades de protección integral, como "*mantenimiento de los ecosistemas libres de alteraciones causadas por interferencia humana, admitiendo apenas el uso indirecto (lo que no involucra consumo, recolección, daño o destrucción de los recursos naturales) de sus atributos naturales*".

¹³ En esta estrategia se establece que las únicas actividades que se pueden desarrollar son aquellas que garanticen el equilibrio ecológico. En las Reservas de Biosfera son prohibidas actividades no sustentables y que produzcan contaminación del ambiente, como la industria petrolera.

¹⁴ El proyecto incluye: el desarrollo de los campos Nenke y Apaika; la construcción de un centro de Facilitación Petrolera dentro del Parque Nacional de Yasuní; la construcción de una carretera de 23 Km. dentro del área norte del Parque, hasta el río Napo (Comunidad quichua de Chito Isla). En el río Tiputini está prevista la construcción de un puente elevado para control de la entrada al interior del Bloque 31. Está incluida la construcción de un oleoducto y líneas de flujo.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Idem.

En este sentido, por fuerza de la Ley, la Petrobrás en Brasil no tiene precedentes de explotación de petróleo en Parques Nacionales. No obstante, la Petrobrás tiene un expediente de muchos casos de accidentes en Brasil relacionadas con derrame de petróleo y derivados. De estos, buena parte ocurrieron por negligencia. Los crímenes corporativos y los crímenes ambientales de empresas caminan juntos. Esto sucede también con la Petrobrás, que a pesar de ser una empresa estatal, se comporta como una empresa privada.

Para ilustrar lo dicho, podemos citar el incendio de la Villa Socó (una favela de la ciudad de Cubatão, en el Estado de San Paulo) en 1986: debido a la negligencia en el mantenimiento de la tubería de gasolina situada al lado del conjunto habitacional, hubo un derrame del producto por debajo de las chozas que eran de palafitas, y entonces en la madrugada ocurrió un incendio que mató a cerca de 100 personas que vivían allí.

Tampoco son reconocidas por la Petrobrás las enfermedades ocupacionales provocadas por la exposición a hidrocarburos aromáticos, especialmente el cáncer y las alteraciones hematológicas, neurológicas, inmunológicas, hepáticas, renales y de la piel, exigiendo de los trabajadores afectados por enfermedades la implementación de acciones judiciales para garantizar sus derechos.

La Petrobrás gasta mucho dinero para hacer propaganda y dar la imagen de ser una empresa socialmente responsable. Financia proyectos culturales, deportivos y sociales en el Brasil. No obstante, cuando provoca accidentes, las víctimas no son asistidas debidamente, así como tampoco el medio ambiente. Siempre se tiene que recurrir a procesos judiciales para obligar a la empresa a cumplir con sus responsabilidades.

A pesar de ser una empresa estatal, la Petrobrás tiene mucha autonomía, actuando como empresa privada. Por ejemplo, es ésta la que fija el precio del combustible en el país.

Por atender a intereses privados, la Petrobrás estuvo recientemente envuelta en escándalos de corrupción en Brasil. En este sentido, la Petrobrás no tiene una conducta de empresa celosa de los intereses públicos en Brasil, y por esta razón no merece crédito en un país extranjero.

5. Los hechos

- Desde el 2002, la Petrobrás actúa en la explotación de petróleo en el Ecuador. Después de haber adquirido la Pérez Compac, empresa argentina que operaba en el país, la Petrobrás recibió concesión para operar inicialmente el Bloque 18 y posteriormente el Bloque 31, que antes estaban concedidos a la empresa argentina, desde 1996¹⁸.
- El Bloque 31 es una área de 200.000 ha y se encuentra en el área del Parque Nacional Yasuní, que fue creado en 1979. Conforme a la clasificación de la UNESCO, es una “Reserva da Biosfera”¹⁹ y tiene el reconocimiento internacional de su biodiversidad^{20,21}.

¹⁸ Whittington, R. Corporate strategies in recession and recovery, 1989, apud Ana Lucia Guedes, Empresas transnacionales y cuestiones ambientales, 2003.

¹⁹ Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Ministerio del Ambiente. Estudio de flora y fauna en el bloque 31, Parque Nacional Yasuní, 2002.

²⁰ Destinadas a la conservación de la biodiversidad, la promoción del desarrollo sustentable y el mantenimiento de valores culturales asociados al uso de recursos biológicos. Las reservas son zonas delimitadas al interior de los países e internacionalmente reconocidas por su biodiversidad. Cada una de ellas tiene el objetivo de cumplir tres funciones complementarias: conservar recursos genéticos, especies, ecosistemas y paisajes; estimular el desarrollo sustentable, social y económico; y apoyar proyectos demostrativos de investigación y educación en el área de medio ambiente .
<http://www2.unesco.org/mab/br/brdir/directory/biores.asp?code=ECU+02&mode=all>

- La Amazonía ecuatoriana corresponde el 2% del total de la selva. Por contener petróleo en su subsuelo, una buena parte está devastada, siendo el Parque Nacional Yasuní una de las áreas que todavía está preservada.
- Las tierras de los huaorani y del Parque Yasuní vieron sus límites alterados algunas veces con el objetivo de posibilitar la explotación de petróleo. A despecho de haber sido creada el área del Parque Nacional Yasuní en 1979, sus fronteras fueron alteradas en 1990, un año después de haber sido declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO. Esta alteración fue resultado de un acuerdo ministerial N. 191, del 2 de abril (R.O. # 408), dejando fuera de los límites del Parque al área con reservas de petróleo.
- Esta área del Parque que fue excluida, fue legalizada al día siguiente como Territorio Huaorani, pero con una cláusula espesa que impide que los indígenas dificulten de alguna forma la explotación del mineral: *“los adjudicatarios no podrán impedir o dificultar los trabajos de explotación y/o explotación minera e hidrocarburiífera que realice el Gobierno nacional y/o personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas”*²².
- El estudio realizado por la propia Petrobrás para la obtención de la licencia ambiental demuestra en su línea de base que el área de influencia del proyecto es de extrema fragilidad y de relevante importancia en razón de su diversidad.
- El Bloque 31 fue foco de prospecciones sísmicas por la Pérez Compac en los años 1997 y 1998, en una extensión de 782 Km: Y perforó pozos exploratorios en Apaika y Nenke, donde encontró reservas de petróleo bruto pesado (grado 18)²³.
- En esta área la Petrobrás también realizó prospección sísmica y pretende instalar dos plataformas con 12 pozos en cada una, una Estación Central de Procesamiento, con cerca de 200 trabajadores, líneas de flujo, un oleoducto de 32 Km. Es una carretera de 30 Km, además de una infraestructura de soporte con campamentos, incineradores, etc²⁴.
- La ONG Acción Ecológica, con sede en Quito, realizó un informe de inspección en abril del 2005, en la cual denunciaba las obras de construcción del puerto y de los impactos ambientales derivados de las actividades de la empresa²⁵.
- Una misión internacional en el parque, en agosto del 2004, denunció una serie de violaciones a los derechos humanos de los pueblos huaorani que habitan en el área del parque Yasuní.
- Además de no cumplir con las cláusulas, hubo la denuncia de que Petrobrás había entregado carros de lujo a funcionarios de alto rango del Ministerio y financiado becas

²¹ Ver Oilwatch, Petrobras en Yasuní. Comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del Bloque 31, 2004.

²² Alex Rivas, Lara e Romel. *Conservación y petróleo en la amazonía ecuatoriana. Un acercamiento al caso Huaorani*. EcoCiencia, Abya Yala. Quito, 2001.

²³ American Petroleum Institute (API) es una medida internacional de clasificación de la calidad del petróleo según su densidad (<http://api-ec.api.org/newsplashpage/index.cfm>). El petróleo pesado es más barato, más difícil de ser explotado y tiene mayor potencial de impacto ambiental.

²⁴ Fuente: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, producido por la empresa Walsh.

²⁵ *Acción Ecológica*. Informe de inspección realizada en las actividades de construcción del Puerto de la Petrobrás en la Comunidad de Chiru Isla. Pág. 2.

de estudio internacionales que beneficiaron a otros funcionarios que habían participado del proceso de liberación de la licencia. La Contraloría General del Estado fue apelada por el Ministerio del Ambiente para someter la licencia a una auditoria y con efecto suspensivo de las actividades hasta que concluya el análisis. Hubo un recurso interpuesto por la Petrobrás mediante dos acciones contra la decisión del Ministerio (una en la justicia que juzgó a favor del Estado y la otra en el propio Ministerio del Ambiente, aún no concluida)²⁶.

- Entre julio y agosto del 2005, el otorgamiento de licencia dada a la Petrobrás comenzó a ser cuestionado por el Ministerio de Ambiente ecuatoriano por constatar que la empresa no estaba cumpliendo una serie de condicionantes para la concesión de la licencia. Las principales irregularidades constatadas fueron: la utilización del río Tiputini como vía de acceso para el transporte de equipos pesados para la construcción de un puerto; la construcción de una carretera en la comunidad de Chiro Isla no prevista; atraso en el informe de monitoreo de emisiones gaseosas y la permanencia de máquinas más tiempo del previsto²⁷.
- El 7 de julio del 2005, la Ministra del Ambiente del Ecuador comunicó a Petrobrás que no tenía autorización para iniciar las actividades de construcción de un puente sobre el río Tiputini²⁸ ni de ingresar al Parque Nacional Yasuní.
- El 16 de agosto del 2005, Celso Amorim, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, fue a Quito, Abiertamente presionó al gobierno del Ecuador para que libere la licencia ambiental para la Petrobrás. El presidente del Ecuador expresó su preocupación por la situación de esta empresa brasileña.
- Las comunidades indígenas no reconocieron el convenio firmado por el expresidente de la ONHAE (Organización de la Nacionalidad Huaorani del Ecuador) con la empresa petrolera, porque no fueron consultadas.
- El gobierno del Ecuador se comprometió a formar una comisión para que evalué la situación del territorio huaorani. Pero, al contrario del Ministerio de Energía, a través de la Dirección Nacional de Protección Ambiental, inició un proceso de mediación entre la Petrobrás y la ONHAE, a despecho de la manifestación de las comunidades en contra de ello.
- Los días 27, 28 y 29 de agosto del 2005, en la Comunidad de Tiwino, se reunieron cerca de 300 representantes del pueblo huaorani con la finalidad de analizar varios problemas que afectan a los huaorani, especialmente los relacionados con la explotación de madera y petróleo en su territorio. También decidieron reformar los estatutos de la ONHAE porque estos favorecían a las empresas petroleras en territorio huaorani. Fue electa, además, una nueva directiva para la entidad²⁹.
- En julio del 2005, el presidente Luiz Ignacio Lula da Silva envió una carta al presidente Alfredo Palacios (de Ecuador) manifestando la preocupación del gobierno brasileño por la suspensión temporal de las actividades de la Petrobrás en el Bloque 31. En agosto del 2005, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Celso Amorim, hizo una

²⁶ Idem.

²⁷ Ocho "inconformidades" de "Ambiente" contra petrolera. Hoy, 18/08/05; *Licencia en Jaque*. O Eco, 12/06/2005.

²⁸ El río Tiputini queda en el límite del Parque Nacional Yasuní.

²⁹ Vicente (Namcamo) Enomenga, Presidente y Moi Enomenga, vicepresidente.

visita al Ecuador que tenía en su agenda el problema de la suspensión de las actividades de Petrobrás³⁰.

- Estos últimos hechos provocaron reacciones de la sociedad civil brasileña. En carta del 24 de agosto del 2005, la Red Brasileña de Justicia Ambiental, y otras organizaciones, apoyaron la decisión del gobierno ecuatoriano y condenaron las actitudes de la Petrobrás y del gobierno brasileño, pidiendo respeto a la soberanía del Ecuador de buscar la protección y la garantía de los derechos de la ciudadanía del pueblo ecuatoriano³¹.
- La conducta de la Petrobrás, en territorio ecuatoriano, está siendo caracterizada como de “doble modelo”, lo que hiere las convenciones internacionales, constituyéndose en una violación a los derechos humanos de los pueblos indígenas del Ecuador. Por tratarse de una región amazónica, la violación es aún más extensa, pudiendo ser reclamada como una cuestión de interés más global por la humanidad y las futuras generaciones.

5.1 Informes complementarios

El Parque Yasuní ha sido habitado por comunidades indígenas de la etnia huaorani, siendo que una parte de ella vive en aislamiento voluntario sin contacto con los blancos (el grupo Tagaeri).

Actualmente, el 80% del territorio huaorani está en el área de concesión de las empresas petroleras³², cuyas actividades les provocaron daños socioambientales.

La actuación de diversas empresas petroleras ha conducido a las comunidades indígenas a una situación de explotación y de amenaza constante a la conservación de especies animales y vegetales.

Los huaorani son indígenas que viven en la región amazónica del Ecuador desde tiempos precolombinos y con cerca de 1500 individuos. Se trata de un pueblo guerrero y con poco contacto hasta la segunda mitad del siglo XX. Infelizmente, fue presa de un grupo misionero estadounidense que, al servicio de la Texaco, lo redujo a un protectorado. Hace cerca de 30 años están siendo sometidos a la presencia de otras diversas empresas petroleras con gran impacto negativo en su cultura.

Entre los huarani, los Tagaeri son un clan separado, que huyó de los misioneros (Instituto Lingüístico de Verano), de los petroleros y de los conflictos internos del mismo grupo étnico. Esa migración forzada llevó a los Tagaeri a habitar distintas partes del territorio huaorani, en el interior de la selva.

A pesar de que los huaorani sean tradicionalmente nómadas, ellos mantenían pequeñas huertas para la producción de un tipo de palma de la cual obtienen madera para hacer sus lanzas, material para construir casas y frutos. Ellos vuelven a sus huertas, que en muchos casos fueron

³⁰ *Ni muerta*. O Eco, 04/09/2005.

³¹ En el objetivo de la Misión Internacional realizada en agosto del 2004, estaban las áreas operadas por las empresas REPSOL/YPF, EnCana y los campos para los que la Petrobrás había acabado de obtener licencia para iniciar sus operaciones. Los detalles de la descripción de los resultados de la expedición pueden ser consultados en el Informe de la Comisión de Verificación de los Impactos Petroleros en la Reserva de la Biosfera Yasuní / Territorio Indígena Huaorani, disponible en www.justicaambiental.org.br.

³² Empresas: Repsol YPF, AGIP, Perenco-OMV, Occidental, Petrobel, Petroecuador y Petrobrás.

cultivadas por sus padres o abuelos, y por eso las consideran lugares sagrados. Los Tagaeri no pudieron volver más a sus tierras porque estaban en manos de petroleras³³.

Una parte del pueblo huaorani fue eliminada por acción de los misioneros y de las empresas nacionales y extranjeras en su territorio, pero, se puede decir, que estos hechos son de responsabilidad del Estado ecuatoriano. La eliminación física de los huaorani se dio por enfermedades y por violencia.

Parte de la representación de los huaorani fue cooptada por empresas, con las cuales firmaron convenios sin discutir los temas de interés con las comunidades, lo que está siendo corregido actualmente por la actual organización de los huaorani, así como por la organización de mujeres que reclaman mayor democratización, mayor participación y transparencia en los asuntos de interés comunitaria.

Han sido contadas diversas enfermedades en este grupo, directa o indirectamente relacionadas a las actividades de explotación petrolera: cáncer, hepatitis, enfermedades de la piel, enfermedades venéreas, desnutrición infantil. Se observaron también daños en su flora y fauna: desaparición de caza y pesca, causando gran impacto para la sobrevivencia de los huaorani que son cazadores y cuya forma de vivir depende de la preservación de los recursos ambientales en la selva³⁴.

La entrada del dinero llevó a los grupos indígenas a establecer relaciones de trabajo directamente con las empresas, forneciendo mano de obra que llega a costar seis veces menos el valor del pago que se realiza a los trabajadores blancos. Otras veces aceptan la tutela a través de la donación de alimentos y la construcción de casas.

Ha habido también cambios en la forma de reproducción social del grupo, incluyendo la reproducción biológica, con la pérdida de identidad y soberanía que ello implica para sus vidas.

Los grupos indígenas han reaccionado en defensa del mantenimiento de sus derechos y de su territorio, incluyendo protestas contra la Petrobrás. Desde el inicio de la década de los 90, la Organización de las Nacionalidades Huaorani de la Amazonía Ecuatoriana (ONHAE) ha denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) al gobierno ecuatoriano y a las empresas petroleras por atentar contra los derechos humanos del pueblo huaorani al explotar petróleo en su territorio.

En 1992, los huaorani realizaron una marcha hasta Quito con el objetivo de exigir al gobierno y a la empresa Maxus que no exploten más su territorio. A pesar de que no hayan alcanzado el éxito de impedir la explotación mineral en sus tierras, consiguieron la demarcación de 700.000 has al sur del Parque Yasuní (abajo del Bloque 31)³⁵, considerado “Tierra Intangible” donde también habitan los Tagaeri.

Esa área está preservada de forma integral, excluida de licitaciones, sin embargo, una vez comprobado el hecho de contener petróleo en su subsuelo, está siendo sometida a la codicia y a la presión de las empresas para su explotación, especialmente por ser contigua al Bloque 31, provocando la flexibilización de las leyes de protección ambiental.

En agosto del 2004, un grupo de entidades del Ecuador presentó una Acción de Amparo Constitucional en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pidiendo que fuese revocada la licencia ambiental otorgada a la Petrobrás y que no se permitiera la construcción de la carretera

³³ El Bloque 9 (que ahora ya no existe) estaba concesionado a la Petro-Canadá y el Bloque 17, que inicialmente estaba concesionado a la Braspetro junto con Elf y Bitroil, al momento está siendo operado por Encana (Canadá).

³⁴ Informe de la Misión Internacional de verificación de los impactos petroleros en la reserva de la biosfera Yasuní / Territorio Indígena Huaorani, p. 11. Agosto del 2004.

³⁵ Decreto Presidencial N° 552 del 29 de enero de 1999.

ni la explotación de petróleo en el Parque. Las entidades que subscribieron la acción fueron la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU), la Fundación Regional de Derechos Humanos (INREDH), la Federación de Estudiantes Universitarios de la Universidad Católica del Ecuador (FEUCE), la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y la Clínica de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Localmente, también se oponen al proyecto organizaciones regionales como la Red Ángel Shingri, el Frente de Defensa de la Amazonía y la Oficina de Defecto (¿?) Ambiental del Coca.

En mayo del 2005, durante la IV Sesión del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, la Asociación de Mujeres Huaorani también denunció los impactos que las petroleras están causando en sus territorios. Hoy la organización de mujeres constituye una expresión afirmativa de la capacidad organizativa de los huaorani.

En mayo del 2005, después de la renuncia del presidente Lucio Gutiérrez, grupos ambientalistas del país convocaron a una Asamblea Ambiental Nacional, que además de contar con la presencia de muchas ONGs, fue compuesta por grupos de base. Ese colectivo formuló una serie de propuestas para el nuevo gobierno, con la deliberación de que no debería haber explotación petrolera en áreas protegidas en el Ecuador.

El 11 y 12 de julio del 2005, una delegación de más de 140 indígenas huaorani hicieron una marcha hasta Quito para protestar contra la presencia de la Petrobrás en su territorio. Y a partir de entonces rompieron los acuerdos realizados con las empresas, ya que éstos fueron realizados sin consultar con toda la comunidad.

En la carta entregada al presidente Alfredo Palacio, los indígenas afirmaron³⁶:

“Hoy, el área ocupada por la Petrobrás es el único lugar que nos resta. No tenemos más nada. Por ese motivo, no la queremos en nuestro territorio. ¿Qué va a pasar cuando nuestros hijos crezcan? ¿Dónde van a vivir cuando sean viejos? Nuestros ríos son tranquilos y en las florestas encontramos comida, remedios y otras cosas que precisamos. ¿Qué va a ocurrir cuando las compañías de petróleo terminen de destruir lo que todavía tenemos?”

Las protestas tuvieron el apoyo de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y del pueblo quichua que también habita en la región³⁷.

Fundamentados en un análisis comparativo de las legislaciones de ambos países, concluyeron que las actividades de la Petrobrás en Ecuador representan la adopción de un doble modelo por parte de la empresa, puesto que en el Brasil la misma respeta las tierras protegidas.

Declararon que el no cumplimiento de los modelos de protección ambiental en sus actividades extraterritoriales debe ser denunciada e impedida. De lo contrario, Brasil tendrá una empresa nacional, dentro de la gestión de un gobierno democrático, que transfiere para los lugares con baja reglamentación ambiental los impactos y riesgos que no son permitidos en Brasil, constituyendo ello una situación de injusticia ambiental.

El argumento del Estado de que la explotación petrolera en el Yasuní se justifica porque significa ingresos de divisas en el país es refutado toda vez que el Estado recibe una cantidad insignificante de lo que extrae la Petrobrás. En el cálculo hecho por la empresa en su EIA, para

³⁶ Carta abierta del pueblo huaorani al gobierno de Palacio, para los pueblos del Ecuador y del mundo, por la autodeterminación de los huaorani y contra la Petrobrás en el Bloque 31.

³⁷ Indígenas huaorani del Ecuador marchan en protesta contra la Petrobrás. Red Brasileña de Justicia Ambiental, 07/07/05.

una media de 18 años del proyecto, el total de petróleo crudo para el Estado Ecuatoriano es de cerca de 2000 barriles por día (b/d), contra la extracción en el primer años de 25.000 b/d, y en el segundo año de 30.000 b/d (pico de la producción). A partir del 3° año, la producción comienza a caer hasta el año 18, cuando la extracción será de 3.000 b/d. Apenas 20% de petróleo crudo extraído se quedará en Ecuador. Así, por 2.000 b/día, el gobierno ecuatoriano decidió sacrificar la integridad del Parque Nacional más importante del país.

En el 2004 y 2005, científicos de diversos países enviaron cartas al gobierno ecuatoriano y brasileño y a la dirección de Petrobrás solicitando que la empresa salga del área debido a la amenaza contra la biodiversidad³⁸.

Las denuncias nacionales e internacionales sobre posibles irregularidades en el proceso de emisión de la licencia ambiental otorgada por la Petrobrás en julio 7 del 2005, hicieron que la Ministra del Ambiente de Ecuador, Ana Albán, prohíba el inicio de las actividades constructivas en el Parque Nacional Yasuní. A pesar de esto, el gobierno brasileño, está ejerciendo presión sobre el Estado ecuatoriano.

6. Violaciones constatadas por la comisión:

- La realización de actividades de explotación de petróleo dentro del Parque Nacional Yasuni, es incompatible con el manejo adecuado y sustentable de la reserva de biosfera. El permiso para estas actividades en el Parque es una clara violación de los derechos humanos internacionales asumidos por el Estado del Ecuador frente a la Red Mundial de la Biosfera de la UNESCO.
- Existe un conflicto de legislaciones en el Ecuador, dejando al arbitrio de la voluntad política de los gobernantes de turno la determinación de la norma jurídica a seguir, y de esto sacan provecho las empresas extranjeras. La legislación sobre petróleo del Ecuador permite la explotación de petróleo dentro de áreas protegidas, contradiciendo la legislación ambiental que no permite actividades de extracción intensiva de recursos en parques nacionales.
- El proceso histórico de flexibilización que la legislación ambiental ecuatoriana sufrió para que tales actividades fueran permitidas demuestra claramente la dependencia directa que el país tiene del petróleo y el debilitamiento de los derechos sociales y ambientales que ha causado su producción.
- Como en Brasil, está prohibida la explotación de recursos naturales en Parques Nacionales y en territorios indígenas. Así, la intención de Petrobrás de iniciar sus actividades en el Parque Nacional Yasuní/Territorio Indígena Huaorani, puede ser caracterizada como de adopción de un doble modelo en sus actividades, hiriendo la convención internacional de la OIT.
- Un 80% del territorio huaorani está concedido a las empresas petroleras, cuyas actividades han causado serios impactos socio ambientales a los pueblos indígenas. Siendo el Parque Nacional Yasuní también territorio huaorani, y aún con una parte constituida por grupos aún no contactados (los Tagaeri), estos son las principales víctimas de la ocupación de su territorio por las petroleras.
- Aunque la Petrobrás se comprometa a controlar la colonización alrededor de su unidad productiva y de la carretera a ser construida, no será posible impedir a los indígenas la libre circulación y el acceso en su propio territorio que por tradición y ley les pertenece.

³⁸ Carta Pública enviada por 18 científicos a Petrobrás y a la sociedad civil de diversos países el 1° de noviembre del 2004, titulada "Carretera Propuesta por Petrobrás en el interior del Parque Nacional Yasuní" y Carta Pública enviada a Petrobrás por el Instituto Smithsonian de Investigación Tropical, el 15 de febrero del 2005.

- La carretera a ser construida por la Petrobrás con casi 30 Km., y toda la infraestructura necesaria devastará, según el EIA de Petrobrás, 140 has en el Parque Nacional Yasuní, sin considerar el entorno.
- Los crímenes ecológicos y sociales que la Petrobrás ya viene causando dentro del Bloque 18 son un indicador de lo que podrá ocurrir en el Corazón del Parque Nacional Yasuní.
- La Petrobrás ha realizado un convenio con representantes indígenas sin la legitimación de las comunidades involucradas.
- El gobierno brasileño y la Petrobrás han realizado presión diplomática sobre el gobierno ecuatoriano.
- Hay evidentes daños ambientales, sociales y culturales derivados de la acción de las petroleras en territorio indígena del Ecuador.
- No hay vigilancia de la salud de los grupos humanos expuestos a los hidrocarburos aromáticos derivados de la explotación de petróleo en el Ecuador.
- Hay invisibilización de los riesgos provocados por la explotación de petróleo en el Ecuador y no hay reconocimiento de los daños provocados.

7. Recomendaciones de la Plataforma DHESC:

7.1 Al gobierno brasileño y a la Petrobrás

La Declaración Universal de Derechos Humanos define las obligaciones más importantes en materia de derechos humanos que son dirigidas a los Estados y a todos los organismos de la sociedad para la promoción, el respeto y para hacer respetar los derechos humanos (fundamento de la obligación que incumbe al Estado, a los agentes gubernamentales y a las empresas).

Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de proteger los derechos humanos de las comunidades amenazadas por actividades petroleras.

Las empresas deben integrar sus acciones en un marco de normas internacionales de derechos humanos, incluyendo los establecidos por las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Humanos y Políticos; la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento; las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para empresas multinacionales.

De esta manera:

- El Estado brasileño tiene la responsabilidad de garantizar que sus actividades económicas en otros países no violen los Derechos Humanos en el Ecuador. Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados firmantes se comprometen a colaborar, sin limitaciones territoriales jurisdiccionales, con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación y al agua.
- El Estado brasileño no puede, bajo la legislación internacional, poner en peligro o impedir el acceso a los recursos hídricos de las personas en otros países y tiene que garantizar que las acciones de la Petrobrás no perjudiquen el derecho al agua y a la alimentación de los ciudadanos ecuatorianos.

- La Petrobrás debe honrar el compromiso firmado el 8 de diciembre del 2003 con el Pacto Global de la ONU, anunciando que sus actividades respetarán y promoverán los derechos humanos y ambientales³⁹.
- La Petrobrás debe reconsiderar sus intenciones de iniciar actividades en la Reserva de Biosfera Yasuní y respetar los movimientos sociales ecuatorianos por la preservación de sus territorios.
- El gobierno brasileño debe asumir la responsabilidad de proteger los derechos humanos de las comunidades amenazadas por las actividades de la Petrobrás.

7.2 Al Pueblo Huaorani

- Continuar con la lucha para que se cumplan los derechos reconocidos en la Constitución del Ecuador, incluyendo la defensa de la identidad cultural, el idioma, la alimentación, la forma de trabajar la tierra, etc. Luchar por la autonomía, la consulta, el territorio, el uso de los recursos, la libre circulación, el ambiente sano.
- Trabajar por la ampliación de la comprensión del concepto de territorio del Pueblo Huaorani, que es distinto al concepto que maneja el Estado. Es importante trabajar con otras nacionalidades indígenas en esto.
- Ampliar el marco de alianzas nacional e internacional para tener un ámbito más amplio de apoyo a su lucha.
- Fortalecerse organizativa y políticamente y ampliar la participación de las mujeres y de los distintos estratos generacionales: ancianos, niños, etc. en la lucha.
- Producir un conocimiento estructurado de la cosmovisión del pueblo huaorani, especialmente en relación a lo relacionado con aspectos socio - culturales y ambientales del pueblo huaorani. Este conocimiento debe ser valorado y ser respetado por los científicos.
- Es importante establecer una alianza fortalecida de organizaciones que quieren apoyar el movimiento de defensa del Pueblo huaorani tanto a nivel nacional como internacional.
- Hay un solo camino para enfrentar a las empresas y es la organización local del pueblo. Se debe también contar con la competencia de conocimiento, que debe ser articulada con personas muy serias y honestas. Los científicos, por el hecho de que tengan un título universitario, no necesariamente son correctos, porque muchos científicos trabajan o reciben dinero de las empresas.
- Es importante establecer alianzas con científicos que conozcan muy bien su ciencia, pero que al mismo tiempo reconozcan los conocimientos y la sabiduría de los pueblos indígenas. Se debe incluir a abogados, médicos, etc.

³⁹ El Brasil es signatario de las Directrices de la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE), que busca garantizar que las actividades de las empresas multinacionales, donde sea que ellas operen, se desarrollen en armonía con las políticas nacionales de sus países. Las directrices establecen que "las empresas deben contribuir para el desarrollo sustentable, respetar los derechos humanos, estimular la generación de capacidad local, crear oportunidades de empleo, no buscar ni aceptar incumplimiento de normas ambientales, de salud, seguridad e higiene, laborales, fiscales y otras reglamentaciones y abstenerse de cualquier ingerencia impropia en las actividades políticas locales". Y afirman que "las empresas no deben, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, dar o pedir pagos ilícitos para obtener o conservar un contrato u otra ventaja impropia".

- Los pueblos indígenas deben caminar juntos en unidad.

8. Encaminamientos de la plataforma Dhesc con el pueblo Huaorani

1. Llevar información al Gobierno del Brasil y a la sociedad brasileña sobre quién es el pueblo huaorani, las violaciones a las que son objeto.
2. Dar a conocer cual es la responsabilidad de Petrobrás y del Gobierno de Brasil con el pueblo huaorani.
3. Acompañar la lucha de los huaorani y mantener la información viva en el Brasil.
4. Facilitar la comunicación entre los huaorani y el Gobierno y la sociedad Brasileña.
5. Reforzar y llevar la denuncia a los organismos de derechos humanos internacionales.
6. Solidarizarse con el pueblo huaorani y otros pueblos indígenas afectados, para que la Petrobrás deje de operar en el Parque Nacional Yasuní.
7. Hacer un informe sobre la problemática, que antes de que sea entregado, sea totalmente aprobada por los dirigentes de la ONAHE y AMWAE.

9. Bibliografía consultada

ACCIÓN ECOLÓGICA. Informe de la Inspección realizada a las actividades de construcción del Puerto de Petrobras en la Comunidad de Chiru Isla.

ACCIÓN ECOLÓGICA. Ecuador ni es ni será ya país amazónico. Recorrido por familias campesinas e indígenas afectadas por pozos y estaciones, Octubre 2001. Quito, Octubre de 2003. 120 p.

ASOCIACIÓN DE LAS MUJERES HUAORANI. IV Sesión del Foro Permanente para cuestiones indígenas. 18 de mayo de 2005, Ecuador.

CONAIE (*et al.*). Acción de Amparo Constitucional dirigida a los ministros del Tribunal Distrital N° 1 del Contencioso Administrativo de Quito, agosto de 2004.

MISSÃO DE VERIFICAÇÃO AO PARQUE NACIONAL YASUNÍ. Informe da Missão de verificação dos impactos petroleiros na reserva da biosfera Yasuní/Território Indígena Huaorani, 2004. Disponible en: <http://www.justicaambiental.org.br>

INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIÓN TROPICAL. Carta Pública enviada a Petrobras el 15 de febrero de 2005.

JEAN PIERRE LEROY E JULIANNA MALEABA. *Petrobras: ¿integración o explotación?* es una publicación del BSD - Projeto Brasil Sustentável e Democrático y de Fase - Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacional. Núcleo de Comunicação da FASE. 2006 (no Prelo).

OILWATCH. Petrobras en Yasuní. Comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del Bloque 31, 2004, Quito. (mimeo).

ONU. Global Pact. <http://www.pactoglobal.org.br>

PETROBRAS. O desafio de produzir petróleo em plena Floresta Amazônica. (mimeo).

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR Y MINISTERIO DEL AMBIENTE. Estudio de flora y fauna en el bloque 31, Parque Nacional Yasuní, 1ª edición, 2002, Quito, Ecuador.

REDE BRASILEIRA DE JUSTIÇA AMBIENTAL. Petição referente à exploração por parte da empresa Petrobras no Parque Nacional Yasuní no Equador, 2004. Disponible en: <http://www.justicaambiental.org.br>

REDE BRASILEIRA DE JUSTIÇA AMBIENTAL. Petrobras poderá discutir o caso Yasuní com sociedade civil no Equador, 2005. Disponible en: <http://www.justicaambiental.org.br>
REDE BRASILEIRA DE JUSTIÇA AMBIENTAL. Carta aberta do povo Huaorani ao governo de Alfredo Palacio, para os povos do Equador e do mundo, pela autodeterminação dos Huaorani e contra a Petrobras no Bloco 31, 2005 .Tradução de Sabrina Lopes. Disponible en: <http://www.justicaambiental.org.br>

RIVAS, A. (*et al.*). Conservación y petróleo en la amazonía ecuatoriana. Un acercamiento al caso Huaorani. *In: EcoCiencia Abya Yala*, 2001, Quito.

Artículos de periódicos

Indígenas Huaorani no Equador marcham em protesto contra a Petrobras. Rede Brasileira de Justiça Ambiental, 07/07/05.

Licença em xeque. O Eco, 12/06/2005.

Nem morta. O Eco, 04/09/2005.

Legislación

Ecuador

Ley de Gestión Ambiental N° 8, 16 de septiembre de 1992.

Acuerdo Ministerial N° 191, 2 de abril de 1990.

Acuerdo Ministerial N° 1743.

Ley Forestal del Ecuador N° 74, 24 de agosto de 1981.

Decreto Presidencial N° 552, 29 de enero de 1999.

Constitución de Ecuador.

Brasil

Constituição da República Federativa do Brasil, 1988.

Decreto N° 84017/79.

Lei N° 9985/00.

Lei N° 6001/73.

Recife, 23 de janeiro de 2006

Lia Giraldo da Silva Augusto

Relatora Nacional de Direitos Humanos para o Ambiente

Plataforma Dhesc